



## General de Seguros

### SEGURO DE RIESGOS DIVERSOS (FRAUDE POR TARJETA DE CRÉDITO) SEGURO PARA TARJETAHABIENTES DE BANCO GENERAL

GENERAL DE SEGUROS, S.A., (llamada en adelante "la Compañía"), certifica que, con arreglo a los términos y condiciones de la Póliza de Seguro de Riesgos Diversos y las Condiciones Especiales de Fraude de Tarjeta de Crédito No. FRCR-572, el BANCO GENERAL, S.A. (llamado en adelante "Contratante"), aseguramos contra Fraude las operaciones que se realicen con la Tarjeta de Crédito emitida a favor del Tarjeta habiente, conforme el contrato de Tarjeta de Crédito del emisor: **BANCO GENERAL, S.A.**

La vigencia, la suma asegurada y demás condiciones especiales respecto al presente Certificado, se encuentra estrictamente determinadas en los contratos relacionados con el servicio financiero de tarjeta de crédito que el BANCO GENERAL (contratante) le procura a su cliente y/o tarjetahabiente.

El *beneficiario único e irrevocable* del presente seguro es: **BANCO GENERAL, S.A.**, quien efectúa el desembolso de dinero a favor del dueño de la cuenta o Tarjetahabiente.

#### INFORMACIÓN DE INTERÉS

##### **COBERTURAS**

La Compañía se hará responsable por el pago al beneficiario de la póliza por:

a) Fraude: Entiéndase por tal término, la pérdida sufrida por el Tarjetahabiente debido al uso doloso de su tarjeta de crédito o la información de la misma por un tercero (persona natural o jurídica), sin autorización o permiso del Tarjetahabiente.

La responsabilidad de la Compañía sólo procederá si se observan y cumplen fielmente los términos y condiciones de esta póliza, en lo relativo a cualquier cosa que deba hacer o que deba cumplir el Tarjetahabiente y en la veracidad de sus declaraciones y respuestas dadas en el cuestionario y solicitud.

##### **CONTRATANTE**

El contratante es la persona que ha solicitado la celebración del contrato para sí y/o terceras personas, que además se compromete a realizar el pago de las primas y recabar la información necesaria para el seguro y cualquier reclamación.

##### **TARJETAHABIENTE**

Es el cliente del Contratante a quien se le expide una tarjeta de crédito.

##### **PLAZO PARA INDEMNIZAR**

La Compañía tendrá derecho a retener la indemnización:

a) si hubiera dudas respecto al derecho del Tarjetahabiente a que la Compañía pague en su nombre la indemnización al Contratante, y hasta que ésta reciba la prueba necesaria;

b) si la policía con relación a la reclamación, hubiera iniciado contra el Tarjetahabiente una investigación o interrogatorio conforme a alguna ley penal, y hasta que se termine dicha investigación.

##### **MODIFICACIONES**

Cualquier modificación a esta póliza se hará según acuerdo del Contratante y la Compañía mediante los endosos registrados por autoridad reguladora de los seguros en Panamá.

##### **EXCLUSIONES GENERALES**

La Compañía no se hará responsable con respecto a cualesquiera

pérdidas, directa o indirectamente causadas o agravadas por:

- a) guerra, invasión, actividades de enemigo extranjero, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, tumulto, huelga, paro decretado por el patrón, conmoción civil, poder militar o usurpado, grupos de personas maliciosas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política, conspiración, confiscación, requisición, nacionalización o destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública; actos destinados a influir mediante el terrorismo o la violencia, desórdenes obrero-patronales, alborotos populares, alteraciones del orden público y todas otras situaciones semejantes a las anteriormente descritas y La acciones dirigidas a evitarlas o contenerlas.
- b) pérdidas o daños causados por acontecimientos en los cuales intervenga energía o reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- c) pérdidas derivadas de actos fraudulentos del Tarjetahabiente, sus familiares y personas por las cuales el Tarjetahabiente sea civilmente responsable;
- d) pérdidas ocasionadas por los empleados del Contratante, ya sean a tiempo completo o temporales o de empresas de trabajo temporal, incluyendo fraude electrónico ocasionados por o a consecuencia del Tarjetahabiente.
- e) pérdidas o errores por daños en los sistemas.
- f) acto intencional o negligencia manifiesta del Tarjetahabiente o de sus representantes.
- g) pérdidas que provengan por dolo o mala fe del Tarjetahabiente, familiares, dependientes o sus representantes.

La presente Certificación es meramente informativa y no altera en forma alguna los límites, exclusiones, condiciones y otros términos que se detallan en la póliza de Riesgos Diversos (Fraude por Tarjeta de Crédito), suscrita entre el Contratante y la Compañía.

GENERAL DE SEGUROS, S.A.

Representante Autorizado

**"REGULADO Y SUPERVISADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMA"**

